

**VISTOS:**

Los Informes N° D000222-2025-OSCE-UAST y N° 0000247-2025-OSCE-UAST de fecha 21 de marzo de 2028 y 27 de marzo de 2025 de la Unidad de Arquitectura y Soporte de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, el Memorando N° D000471-2025-OSCE-OTI de fecha 21 de marzo de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° D000133-2025-OSCE-UABA de fecha 31 de marzo de 2025, de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° D000138-2025-OSCE-OAJ de fecha 01 de abril de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000256-2025-OSCE-UAST de fecha 02 de abril de 2025 y el Informe N° D000141-2025-UABA de 03 de abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 10 de junio de 2024, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE suscribe el Contrato N° 012-2024-OSCE con la empresa DELTA SYSTEM PLUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a demanda de Impresoras y Equipos Multifuncionales", por la suma de S/ 97 600,00 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), con plazo de ejecución de doce (12) meses contabilizados desde el día siguiente de culminado el contrato que se encontraba vigente, siendo esta fecha de inicio el 03 de agosto de 2024;

Que, con fecha 10 de febrero de 2025, mediante Resolución N° D000009-2025-OSCE-OAD, se autorizó la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato 012-2024-OSCE suscrito con la empresa DELTA SYSTEM PLUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para la ejecución del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a demanda de Impresoras y Equipos Multifuncionales", por el monto de S/ 6 785,00 (Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con





la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, complementariamente, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del Informe N° D000247-2025-OSCE-UAST, señala que, de acuerdo con al estado situacional de los equipos, resulta necesaria una Reducción N° 02 de prestaciones del Contrato N° 012-2024-OSCE para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a demanda de Impresoras y Equipos Multifuncionales”, por el monto de S/ 10 520,00 (Diez Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles), el mismo que equivale al 10.778688524590% del contrato original;

Que, al respecto, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, considera procedente la reducción de prestaciones al Contrato N° 012-2024-OSCE, por un monto ascendente a S/ 10 520,00 (Diez Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles), el mismo que equivale al 10.778688524590% del monto del contrato original, al haberse acreditado a través de la Unidad de Arquitectura y Soporte de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, que la reducción requerida permite alcanzar la finalidad pública del contrato y las reducciones no superan el límite del 25% del monto del contrato original, no generándose algún detrimento que pudiera afectar el equilibrio económico financiero de la contratación;

Que, mediante el Memorando N° D000138-2025-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que de manera previa a la aprobación de la Reducción N° 02 al Contrato N° 012-2024-OSCE - “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a demanda de Impresoras y Equipos Multifuncionales”, se evalúe el cumplimiento de los presupuestos establecidos por la normativa de la materia, lo cual se encuentra acreditado en el Informe N° 247-2025-OSCE-UAST de la Unidad de Arquitectura y Soporte de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, así como en el Informe N° 00133-2025-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° D000256-2025-UAST, la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, respecto la reducción N° 01 de prestaciones del Contrato N° 012-2024-OSCE, advierte el monto de los precios unitarios correspondiente a la primera reducción no se consideró los costos de gastos generales, IGV, utilidad, entre otros, precisando para tal, que la reducción N°1, debió efectuarse por S/ 8,880.00, sin embargo solo se efectuó por un Valor de S/ 6,785.00 (Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), quedando pendiente la reducción por el S/ 2,095.00 (Dos Mil Noventa y Cinco con 00/100 soles), valor que deberá ser considerado en la reducción N°02 del Contrato N° 012-2024-OSCE;

Que, mediante Informe N° D000141-2025-UABA, la Unidad de Abastecimiento comunica que teniendo en cuenta el monto pendiente de reducción, indicado en el párrafo anterior, el Monto de la Reducción N° 02 al Contrato N° 012-2024-OSCE, asciende a S/ 12 615,00 (Doce Mil Seiscientos Quince con 00/100 soles) el mismo que equivale al 12.92520492% del contrato original; cabe precisar, que la presente reducción, comprende i) al monto de S/ 10 520,00 (Diez Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles) requerido mediante Informe N° D000247-2025-OSCE-UAST y ii) el monto de S/ 2,095.00 (Dos Mil Noventa y Cinco con 00/100 soles), sustentado mediante Informe N° D000256-2025-OSCE-UAST;





Que, mediante Informe N° D000141-2025-UABA, la Unidad de Abastecimiento comunica en el marco de las 02 reducciones requeridas, las mismas ascienden a S/19,400.00 (Diecinueve mil Cuatrocientos con 00/100 soles), el mismo que equivale al 19.877049180% del contrato original, porcentaje que no supera el 25% conforme lo establecido en el numeral 34.3 de la Ley y 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° D000192-2024-OSCE-PRE, el/la jefe/a de la Oficina de Administración tiene la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Arquitectura y Soporte de la Tecnología de la Información y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° D000250- 2023-OSCE/PRE, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la reducción de prestaciones N° 02 al Contrato N° 012-2024-OSCE suscrito con la empresa DELTA SYSTEM PLUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para la ejecución del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a demanda de Impresoras y Equipos Multifuncionales”, por el monto de S/ 12 615,00 (Doce Mil Seiscientos Quince con 00/100 soles), el mismo que equivale al 12.92520492% del contrato original por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe(a) de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

